

Incumbencias Profesionales del Título de Ingeniero Geodesta-Geofísico

Resolución N° 793 Ministerio de Educación y Justicia

Buenos Aires, 10 de mayo de 1988.

VISTO el Expediente N° 53395/87 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual se eleva una propuesta de incumbencias profesionales generales para los títulos de Licenciado en Geofísica o Geofísico e Ingeniero Geodesta-Geofísico; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario suplir la falta de una Resolución Ministerial que determine las actividades que son de competencia de los graduados con los citados títulos.

Que es necesario contribuir al ordenamiento de la actividad profesional a fin de evitar confusiones que resultan perjudiciales tanto para la sociedad en general como para los graduados universitarios en particular.

Que, a tal fin, es necesario especificar las actividades para las que habilitan los títulos que corresponden a cada profesión.

Que la citada propuesta ha sido elaborada con el asesoramiento de especialistas designados por las Universidades en las que se desarrolla la carrera correspondiente y por el Consejo Profesional de Capital que controla la matrícula en el área.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la ley de Ministerios - t.o.1983, corresponde a este Ministerio entender en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer para los títulos de Licenciado en Geofísica o Geofísico e Ingeniero Geodesta-Geofísico, otorgado por las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas, las incumbencias profesionales generales que se agregan como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2° - Derogar, en la parte concerniente a lo aquí normativizado, toda norma de similar o inferior jerarquía que determine incumbencias profesionales para los títulos a que se refiere el artículo 1°. Ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos durante la vigencia de las normas que aquí se derogan.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

- Realizar estudios e investigaciones sobre las manifestaciones físicas que se producen en el geosistema y sobre la forma, dimensiones y comportamiento dinámico de la tierra y otros planetas.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar estudios geodinámicos aplicando métodos geodésicos y geofísicos.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar el posicionamiento terrestre, aéreo y marítimo de estaciones fijas y móviles por métodos geodésicos, satelitarios, inerciales y por sensores remotos.
 - Efectuar el posicionamiento y replanteo de puntos en la superficie terrestre
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar trabajos destinados a establecer redes geodésicas fundamentales y accesorias.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar trabajos fotogramétricos aéreos y terrestres con procesamiento analógico y/o analítico de la información.
 - Procesar, evaluar e interpretar en su aspecto métrico imágenes producidas por sensores remotos.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar la representación cartográfica o modelamiento digital del espacio físico de la superficie terrestre.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar levantamientos geofísicos y geodésicos.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar levantamientos hidrográficos.
 - Efectuar tareas de medición, cálculo, procesamiento e interpretación de magnitudes físicas en el campo de la Oceanografía.
 - Planificar, supervisar, dirigir y controlar el funcionamiento de estaciones geodésicas y geofísicas.
 - Planificar, dirigir y ejecutar mediante métodos de prospección geofísica, la exploración de agua subterránea y de recursos minerales y energéticos, interpretar y evaluar los resultados y estimar la potencialidad de los mismos.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar el comportamiento físico del suelo y subsuelo incluido en las investigaciones geotécnicas necesarias para el proyecto y emplazamiento de obras de ingeniería.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar sistemas geodésicos y topográficos para estudio, proyecto, replanteo y control de obras de ingeniería.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar trabajos de auscultación de obra de ingeniería, utilizando métodos geodésicos y geofísicos, con el objeto de estudiar su comportamiento estructural y dimensional.
 - Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar sistemas de control geométrico de maquinarias y construcciones industriales durante su montaje, instalación y funcionamiento.
 - Participar en la planificación, dirección y ejecución de sistemas de información territorial.
 - Realizar arbitrajes y peritajes relacionados con la realización de estudios y la aplicación de métodos geodésicos y geofísicos.
-